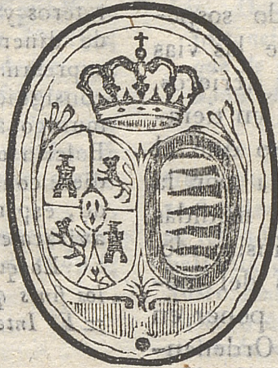


Núm. 29.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 8 de Marzo de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 27.

Circular encargando el cumplimiento del artículo 13 de la Instrucción sobre dotación del Culto y Clero.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 25 de Febrero último se me comunica la orden circular siguiente:

El Señor Ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha 27 de Enero próximo pasado lo que sigue:

«Con esta fecha digo al Señor Ministro de Hacienda lo siguiente: Entendido el Regente del Reino de las adjuntas exposiciones del Gobernador eclesiástico y Catedráticos del Seminario Conciliar de Astorga, se ha servido mandar que se remitan al Ministerio del digno cargo de V. E. con especial recomendación para que por él se den las órdenes oportunas y eficaces al Intendente de la Provincia, á fin de que atienda como es debido al Clero Parroquial y Seminario de aquella Diócesis, dándoles á buena cuenta algunas cantidades de las recaudadas con este objeto; siendo además la voluntad de S. A. que esta resolución se haga extensiva á todas las Provincias, cuyos Intendentes deberán redoblar sus esfuerzos para que tenga efecto el artículo 13 de la Instrucción de 31 de Agosto de 1841, de cuya ejecución depende la obligación sagrada y constitucional que la Nación se ha impuesto de sostener los Ministros del Culto católico, y el exacto cumplimiento de la ley de dotación en el cual está tan interesado el decoro del Gobierno. — Lo que de orden de S. A. traslado á V. E. para que se sirva recordar á las Diputaciones Provinciales lo que deben hacer con arreglo á ley é instrucción citadas, y á los Gefes políticos que tengan especial cuidado en que los Ayuntamientos llenen

por su parte su cometido, según la referida instrucción. Lo que traslado á V. S. de orden de S. A. para los fines que se expresan.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para los fines que se indican en la orden que antecede. Valladolid 2 de Marzo de 1842. — El Intendente G. P. I. Lorenzo Perabeles.

Circular encargando la mayor vigilancia para evitar la correspondencia fraudulenta que se hace fuera de balijas.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernación de la Península me comunica con fecha 20 del actual la circular que copio: El Director general de Correos me dice con fecha 17 del actual lo siguiente: No siendo bastante eficaces á evitar el contrabando de cartas las disposiciones contenidas en el título vigésimo de la Ordenanza general del ramo, esta Dirección de mi cargo se ocupa de un particular tan interesante, instruyéndose en ella el oportuno expediente con informe de todos los Administradores principales, de que oportunamente dará conocimiento á V. E. Pero como entre tanto, según las noticias que en el público circulan, parece prepararse los enemigos de la libertad, del sosiego público y del trono de nuestra amada Reina á envolvernos en nuevos trastornos políticos, justo será que el celo y la previsión del Gobierno se anticipen á privarles de los medios de comunicación en cuanto legalmente sea posible. Para mantenerla pues á menos riesgo, recelosos como deben estar de no tenerlos ya seguros en las dependencias de Correos, y sin contar acaso por bastante garantía el respeto que se guarda por el Gobierno y sus agentes al secreto de la corres-

pondencia pública, no será aventurado sospechar que con preferencia se valgan de las vías clandestinas por vapores, diligencias y arrieros, tan propensos á semejante tráfico, aun en tiempos pacíficos, por el estímulo del lucro que él les proporciona, y alentados hasta el día por la impunidad, mientras no se dictan otras medidas mas eficaces en el sentido al principio insinuado. En defecto, pues, de éstas, que no es del momento improvisarlas, conveniente será poner en rigorosa observancia lo dispuesto en la Ordenanza para perseguir el fraude de cartas, consiguiéndose así, á lo menos en gran parte, aquel propósito.

Por lo mismo la Direccion cree muy conducente proponer á V. E. que por ese Ministerio de su digno cargo se invite al de Hacienda para que por él se reencargue estrechamente, y bajo la mas severa responsabilidad, al resguardo de rentas la vigilancia que le incumbe, segun el capítulo 20 del citado título de la Ordenanza, ejerciéndolas escrupulosamente al hacer los registros de buques, carruages y demas en que pueda conducirse correspondencia fuera de balijas; y tampoco estaria de mas si ya no se hubiese verificado llamar en el mismo sentido, como lo hace con esta fecha la Direccion respecto de sus subordinados, la atencion de los Gefes políticos para que celen sobre el cumplimiento en esa parte de la Ordenanza.

De orden de S. A. lo trasladado á V. S. para el objeto que se indica en la anterior comunicacion, á fin de evitar de esta manera en gran parte la circulacion de correspondencia fraudulenta, que si ha sido siempre prohibida por la Ordenanza de Correos, debe mas principalmente serlo en el día en que podria ser éste un medio de confabularse los enemigos de la libertad para realizar sus criminales intentos; advirtiendo á V. S. que con esta fecha hago la oportuna comunicacion al Señor Ministro de Hacienda para que los empleados de este ramo coadyuven al logro de tan importante objeto."

Y he dispuesto se inserte en este Boletin encargando á los Alcaldes constitucionales de la Provincia su puntual cumplimiento. Valladolid 3 de Marzo de 1842. — El Intendente G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan me dice con fecha 26 de Febrero último lo que copio.

Segun la causa formada por el Alcalde constitucional de la villa de Valderas en este partido judicial, remitida á este Juzgado en el 25 del corriente, resulta que el 21 del mismo cuatro hombres montados y armados cuyas señas se expresan á continuacion, cometieron en el sitio que denominan Valdequenco, término de dicha villa, á cinco Car-

reteros y dos Plateros, á quienes además de cantidad de dinero robaron las alhajas que igualmente se expresan. Con el objeto pues de capturar los reos y consiguiente á lo proveido en dicha causa, lo comunico á V. S. para que se digne anunciarlo en el Boletin oficial de la Provincia de su cargo por si pudiese conseguirse aquella y conduccion á este Juzgado, esperando que de haberlo verificado se servirá avisarme oportunamente á los efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin para los fines que expresa. Valladolid 4 de Marzo de 1842. — El Intendente G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Señas de los ladrones.

Un hombre de estatura de 5 pies, como de edad de 30 años, color moreno, oyoso de viruelas, patilla negra, seco de cara, y vestido á lo gitano, con gorra de pelo.

Otro, con una zamarra, de edad de 20 años, estatura de 5 pies poco menos, algo grueso, sombrero calañés, chaleco con castros encarnados, ancho de cara, chato.

Otro, mas alto que los anteriores, descolorido, con montera de pelo, destruido de ropa, capas pardas.

Otro, con un sombrero calañés, edad de 30 años, con chaqueta de pellejo. Todos con armas de fuego y montados en caballos castaños.

Alhajas robadas.

Dos relojes con las cajas de plata, 6 sortijas de diamantes de diferentes hechuras, 6 sortijas de oro con un topacio cada una, un pendiente de oro de veinturina, 6 sortijas de plata dorada de piedras de colores, un cascabelero de plata de peso de dos onzas, una esquila de plata de igual peso, un yesquero de plata, una caja de plata de peso de tres onzas, 12 docenas de botones de plata de hechura de punta de diamante, una sábana de lienzo casero, y 104 rs. en plata en un bolsillo verde de seda, una escopeta nueva de piston con gancho, montada á la francesa, una canana nueva, y en una bolsa de la misma un destornillador y un saca balas, la que tiene 15 cañones para cartuchos, 3 mondadientes de plata, una caja de pistones llena y otra con unos pocos, dos chimeneas para escopeta, 24 sortijas de oro entre macizas y huecas, francesas de ellas, un par de pendientes de azabache montados en oro, unos anteojos montados en plata con su caja de lo mismo, 15 dedales de plata, 9 tenedores y 2 cucharas de lo mismo, un anillo de oro de hechura de lanza de diamantes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Juez de primera instancia de la Mota del Marqués con fecha 1.º del que rige me dice lo que copio.

En el expediente civil ordinario que en este Tribunal se está siguiendo, y en testimonio del Escribano García, sobre mejor derecho á los bienes afectos á la Capellanía que con el nombre de Santa Ana se halla fundada en la Párroquia Iglesia de San Miguel de Villalba, vacante por fallecimiento del último poseedor Don Bonifacio Miguel Ortiz, he proveido un auto en 26 del último Febrero que entre otras cosas dice lo siguiente: Sin cuyo perjuicio oficiése al Señor Gefé político de

El Lic. Don Domingo Criado Ferrer, Juez de primera instancia de esta ciudad de Rioseco, Ve...

Por el presente llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes correspondientes á la Capellania que fundó D Clemente Lopez Cabezas, en las Iglesias Parroquiales de San Boal y San Pedro de Villagarcía, para que dentro del término de 30 dias contados desde el en que se publique en el Boletín oficial de esta Provincia, se presenten ante mí por medio de procurador de este Juzgado con poder bastante y oficio del infrascripto Escribano á exponer lo que á su derecho vieren convenientes, que si lo hicieren les oiré y administraré justicia en lo que la tuvierén, ó en otro caso les parará todo perjuicio; pues así lo tengo estimado por auto de 19 del corriente á instancia de Doña Escolástica San Juan, viuda, vecina de Pozuelo de la Orden, que solicita se la adjudiquen á su tiempo dichos bienes, en conformidad á lo dispuesto en la ley de 19 de Agosto último. Dado en Rioseco á 22 de Febrero de 1842. = Licenciado Domingo Criado Ferrer. = Por su mandado, Antonio Martinez.

Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano, se siguen autos á instancia de D. Pablo del Alamo, vecino de la villa y Corte de Madrid, sobre que se le declare patrono familiar de la Capellania Patronato Real de legos que en la Iglesia de la Santa Vera-Cruz de esta dicha Ciudad fundó Don Bartolomé Rodrigo, y que se le entreguen á su libre disposición todos los bienes, emolumentos, censos y demas que por ella y como tal patrono le correspondan, cuyo pleito se sustancia con los estrados del Tribunal señalados en rebeldía de las personas que se crean con derecho á dichos bienes, y en este día proveí el auto siguiente:

Auto. Se recibe este pleito á prueba por término de 6 dias comunes á las partes, y para que llegue á noticia de las personas que se crean con derecho á los bienes del Patronato Real de legos que fundó Don Bartolomé Rodrigo, insértese esta providencia en el Boletín oficial de esta Provincia y en el periódico Mostrador, poniéndose edictos en los sitios públicos y acostumbrados de esta Ciudad. Lo mandó y firmó el Señor Don Benito Calero de Cáceres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Valladolid y su partido en ella á 28 de Febrero de 1842. = Calero. = Ante mí, Domingo Fernández.

Y conforme á lo mandado en el auto inserto acordé librar el presente para que llegue á noticia de todas las personas que se crean con derecho á los bienes del recordado Patronato Real de legos, y que las pare el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 28 de Febrero de 1842. = Benito Calero de Cáceres. = Por mandado de su Señoría, Domingo Fernández.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = Las Justicias de los pueblos de esta Provincia procurarán la captura de Antonio Garcia Castaño, Soldado desertor del Regimiento Infantería de la Reina, y Maria Fernandez, remitiéndoles con la debida seguridad á las Cárceles Torres de Serranos y á disposición del Juez de primera instancia de Valencia, en cuyo Juzgado se sigue causa criminal contra los mismos, sobre robo de cuatro pañuelos á José Noguera, y cuyas señas de dichos dos sugetos se insertan á continuacion. Valladolid 3 de Marzo de 1842.

Señas.

El Antonio, su edad cuando empezó á servir 27 años, pelo negro, ojos id., cejas id., color sano, nariz regular, barba cerrada, boca regular, natural de Orihuela.

Y la Maria, natural de Valladolid, edad sobre 30 años, estatura alta, pelo castaño, ojos azules, cara redonda, color sano.

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 6 de Marzo de 1842.

Reales va.

Han ingresado en este dia correspondientes á 172 imposiciones, de las cuales 8 han sido de nuevos imponentes. 2,086.

El Director de semana, Manuel de Alday.

Se halla vacante la Escuela elemental completa de instrucción primaria de la villa de Valladolid, dotada en 1,650 rs. anuales pagados mensualmente del fondo de Propios, y además un cuarto semanal cada niño que asista, y está señalada su provision para el dia 28 del corriente mes de Marzo á las once de su mañana en su Sala Capitular. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Secretario del Ayuntamiento constitucional antes del citado dia.

Historia para leer el Cristiano desde la niñez hasta la vejez, ó sea Compendio de la Historia de la Religion, sacado de los libros Santos, por el Lic. D. Santiago José Garcia Mazo, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid: tomo segundo. Se hallará en esta Ciudad en la librería de Rodriguez, á 9 rs. á la rústica en papel fino y 6 en basto; y en la misma se halla el Catecismo explicado, por el mismo autor.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Martes 8 de Marzo de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 984.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están concedidas, y por decreto de hoy, se ha servido señalar el día 8 de Abril próximo y horas de once á doce de su mañana para el remate de la finca nacional que se expresa á continuacion en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa en el casco de esta Ciudad, titulada de la Orden, situada en la calle de los Capellanes, que perteneció al suprimido Monasterio de Bernardos de Palazuelo, la cual consta de tres altos en la parte del norte y dos en lo restante, patio con columnas de piedra, corral y jardin y dos pozos, siendo su figura la de un polígono irregular de 8 lados, en el que están comprendidos 30,330 pies cuadrados de superficie, de los cuales 2,499 corresponden al patio, 7,867 al jardin, 1,800 al corral, y los 18,164 restantes á la casa ó parte edificada: vale en renta anualmente 600 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 175,644; y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 13,500 rs. No consta se halle gravada con carga alguna; pero si en lo sucesivo resultase se deducirá del capital en que sea rematada, y su arrendamiento concluye en San Juan de Junio de 1842.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y horas que se citan: Valladolid 27 de Febrero de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 985.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de este dia, se ha servido señalar el día 10 de Abril venidero y hora de once á doce de la mañana para su remate en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Una casa sita en el casco de la villa de Renedo, calle del Castillo, que perteneció á la Capellanía fundada por Catalina Perez de la Torre: consta

de habitaciones altas y bajas, cuadra, pajar, horno, corrales y un pozo, toda ella en mal estado; su figura la de un polígono irregular de 6 lados en que se comprenden 21,100 pies de superficie, de los cuales 18,020 corresponden al corral y los 3,080 restantes á la parte edificada: vale de renta anual 190 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,275 rs.; y segun la tasacion pericial 4,880. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1.º de Octubre del corriente año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y hora citada. Valladolid 1.º de Marzo de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 986.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 1.º del corriente, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, celebrados en el dia 27 de Febrero último en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, las cuales obtuvieron los resultados siguientes:

Una heredad de tierras que en término de Bocigas perteneció á las Monjas de la Encarnacion de Arévalo, compuesta de 22 pedazos, que hacen en junto 46 obradas y 109 estadales, estaba capitalizada en 9,720 rs., se ha rematado en 10,005.

La 1.ª suerte de dos en que ha sido dividida otra heredad de tierras que en término de Melgar de Abajo perteneció al convento de Monjas Benedictinas de Vega de la Serrana, compuesta de 8 pedazos, que componen 42 fanegas 30 cuartillos de sembradura, estaba tasada en 8,698 rs., se ha rematado en 20,020.

La 2.ª id. id. compuesta de 7 pedazos, que hacen 34 fanegas y 42 cuartillos de sembradura, que estaba tasada en 7,765 reales, se ha rematado en 16,220.

Otra heredad de tierras que en término de Bustillo de Chaves perteneció al convento de Monjas de San Pedro Mártir de Mayorga, compuesta de 7 pedazos, de cabida de 25 obradas, una cuarta y 60 estadales, que estaba tasada en 5,232 rs., se ha rematado en 12,000.

Dos pedazos de tierra que en término de Herria de Campos pertenecieron al suprimido convento de Bernardos de Benavides, compuestos de 12 obradas y 220 estadales, tasados en 3,715 rs. 17 mrs., se han rematado en 13,000.

Otra heredad de tierras que en término de Zorita de la Loma perteneció al suprimido convento de Dominicos de Villada, compuesta de 10 pedazos, que hacen 43 fanegas y un cuartillo de sembradura, que estaba tasada en 11,093 rs. 17 mrs., se ha rematado en 24,085.

La 1.^a suerte de dos en que fue dividida una heredad de tierras que en término de Bustillo perteneció al Monasterio de Monjas de Vega de la Serrana, compuesta de 2 pedazos, que hacen 15 obradas y 50 estadales, estaba tasada en 3,016 rs. 17 mrs., se ha rematado en 11,037.

La 2.^a id. id. compuesta de un solo pedazo, que hace 32 obradas y 12 estadales, se hallaba tasada en 6,450 rs., se ha rematado en 23,000.

Lo que se anuncia al público conforme con lo prevenido por el art. 38 de la Real Instrucción de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 3 de Marzo de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 987.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 2 del actual, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuación se expresan, celebrados en las Salas Consistoriales de esta Ciudad en los días 28 de Febrero último y 1.^o del corriente, las cuales obtuvieron los resultados siguientes:

Una heredad de tierras que en término de Zorita de la Loma perteneció al Monasterio de Monjas Benedictinas de Vega de la Serrana, compuesta de 11 pedazos, que hacen 21 fanegas y 11 cuartillos de sembradura, estaba tasada en 4,196 rs. 17 mrs., ha sido rematada en 8,000.

Cuatro pedazos de tierra que en término de Villafrechós pertenecieron al convento de San Pedro Mártir de Rioseco, de cabida de 12 obradas y 280 estadales, y además una viña que hace 370 estadales, estaban tasados en 4,882 rs. 17 mrs., y se han rematado en 11,015.

La 1.^a suerte de tres en que se dividió una heredad de tierras que en término de Púras perteneció al convento de Monjas de la Cruz de Olmedo, compuesta de 33 pedazos, que hacen 54 obradas y 52 estadales, tasada en 9,606 reales, se ha rematado en 19,135.

La 2.^a id. id. compuesta de 45 pedazos, que hacen 76 obradas y 178 estadales, capitalizada en 16,020 rs., se ha rematado en 19,015.

La 3.^a suerte id. id. compuesta de 29 pedazos, que hacen 38 obradas y 86 estadales, tasada en 7,042 rs., se ha rematado en 10,200.

Una heredad de tierras que en término de Santa Eufemia perteneció al convento de Monjas de Madre de Dios de esta Ciudad, compuesta de 3 pedazos, que hacen 9 obradas y 232 estadales, tasada en 3,148 rs., se ha rematado en 10,015.

Otra heredad de tierras que en término de Villafrechós perteneció al convento de Monjas de Madre de Dios de esta Ciudad, compuesta de 15 pedazos, que hacen 40 obradas y 563 estadales, tasada en 12,963 rs., se ha rematado en 20,005.

La 1.^a suerte de dos en que fue dividida una heredad de tierras y una era que en término de Trigueros perteneció al suprimido convento de Agustinos Calzados de esta Ciudad, compuesta de 31 pedazos, que hacen 32 fanegas, un celemin y 15

cuartillos de sembradura, capitalizada en 13,365 rs., se ha rematado en 25,060.

La 2.^a id. id. compuesta de 29 pedazos, que hacen 32 fanegas, 4 celemines y 25 cuartillos de sembradura, capitalizada en 12,555 rs., se ha rematado en 12,600.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que previene el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 4 de Marzo de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 988.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad más alta en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuación se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de este día, se ha servido señalar para el de 17 de Abril venidero y horas de diez á una de la tarde el remate que de ellas ha de celebrarse en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo.

Fincas cuyos remates se anuncian.

De diez á once de la mañana.

La 1.^a suerte de 3 en que se ha dividido una heredad de tierras que en término de Aguilar de Campos perteneció al convento de Monjas Carmelitas de la ciudad de Rioseco, se compone de 8 pedazos, que hacen 34 higuadas y 75 palos: vale de renta anual 17 fanegas y 23 cuartillos de trigo; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 12,585 rs.; y según la tasación pericial 18,345.

De once á doce de id.

La 2.^a id. id. compuesta de 9 pedazos, que hacen 37 higuadas y 56 palos: vale de renta anual 19 fanegas y un celemin de trigo; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 13,740 rs.; y según la tasación pericial 19,617.

De doce á una de la tarde.

La 3.^a id. id. compuesta de 8 pedazos, que hacen 32 higuadas y un palo: vale de renta anual 16 fanegas 21 cuartillos de trigo; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría 11,835 rs.; y según la tasación pericial 15,334. No constan hallarse gravadas con carga alguna; y respecto de su arrendamiento el de unos quijones siguen por la tácita, y el de otros aun no ha vencido.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el día y horas que se expresan. Valladolid 6 de Marzo de 1842. = Agustín Teijón.